

1.º Apellido	2.º Apellido	Nombre	NIE/Pasaporte
LOPEZ	MARIN	JAMES HARLEY	X7161825Q
SIDI ABDALLA		MOHAMED SALEK	Y2115807M
MARTINEZ	SOZA	GENESIS VICTORIA	C0831320
CHOW	BORGE	JOSEFA DEL CARMEN	C0829515
CRIALES	MENDEZ	NARDA ANTONIA	X9645100G

Segundo.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados con la advertencia de los recursos procedentes para la defensa de sus derechos.

Así lo dispongo en el lugar y la fecha al principio indicados.

Habiéndose intentado la notificación, se hace público este anuncio, según el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, según lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92 de R.J.A.P y P.A.C., modificada por la Ley 4/99 de 13 enero, en el plazo de un mes, a partir del recibo de la presente notificación ante el órgano que dictó aquel, o bien, si así lo considera conveniente a su derecho, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Carmona a 8 de mayo de 2013.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

34W-6949

CARMONA

Modificación de las Bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de Técnico de Administración General incluidas en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

A continuación se hace público el apartado primero de la parte dispositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 24 de abril de 2013 (Punto 7.º) en relación con la modificación de las Bases que rigen el proceso selectivo convocado para cubrir, en propiedad, dos plazas de TAG las cuales aparecen publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 32, de 14 de febrero de 2013 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 75, de 3 de abril de 2013:

Primero.—Aprobar la modificación del apartado que hace referencia a la titulación exigida en el Anexo de las Bases Generales que rigen la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnico de Administración General, el cual debe quedar como sigue: «Titulación exigida: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil/Actuario, o equivalentes, o poseer el Grado en dichas disciplinas».

En Carmona a 9 de mayo de 2013.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

34W-7323

LA LUISIANA

En cumplimiento de lo dispuesto al efecto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el presente se hace público el acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de octubre de 2010, elevado automáticamente a definitivo, en virtud del cual se aprueba la Ordenanza reguladora del control del ejercicio de actividades en el municipio de La Luisiana, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL CONTROL DEL EJERCICIO DE ACTIVIDADES EN EL MUNICIPIO DE LA LUISIANA

TÍTULO I

Disposiciones generales

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de los establecimientos destinados al desarrollo de actividades ubicadas en el término municipal de La Luisiana a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. La intervención del Ayuntamiento de La Luisiana en las actividades referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue y eliminación de trabas injustificadas, tal y como se impone en la Directiva 2006/123 CE y en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. En el ejercicio de las competencias de intervención en las actividades se elegirá la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias.

3. Asimismo, la presente Ordenanza tiene como fin prioritario garantizar que los establecimiento dedicados a actividades cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos, la Normativa de seguridad en caso de incendio que incluye el Documento Básico y el Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales, y con la normativa aplicable en materia de protección de medio ambiente y accesibilidad a los edificios. No obstante, la intervención que regula no interferirá en la aplicación de las normas sectoriales sobre materias excluidas de su objeto.

4. Es también objetivo de esta Ordenanza establecer los mecanismos de inspección, comprobación, sanción y restauración de la legalidad que sean precisos para garantizar la efectividad de los mecanismos de intervención municipal en las actividades, y con ello el cumplimiento de las normas que las regulan.